

Área: Circular:

Fecha:

LABORAL 185/19 05/12/2019

ASUNTO: Informe acerca del marco legal del vigilante de obra.

Estimado/a asociado/a:

Te adjuntamos un interesante y útil informe en relación a dos expedientes sancionadores abiertos por la Policía Nacional a una empresa de Tenerife donde se le imputaba realizar funciones reservadas por la Ley 5/2014, de Seguridad Privada a la figura del "vigilante privado con trabajadores propios de la empresa", en el primero de los supuestos y con trabajadores de otra empresa sin contar con la debida habilitación de "vigilante de seguridad" y consiguiente inscripción en el Registro

Nacional de Seguridad Privada en el segundo de ellos.

Puesto en conocimiento de la Confederación Nacional de la Construcción, ésta se reúne con la Dirección General de Policía y consideró oportuno delimitar las diferentes situaciones que se pueden dar en torno a la figura del **"vigilante de obra"** y determinar las funciones que, en su caso, podría realizar sin estar afectadas por las restricciones que impone la mencionada Ley.

Esperando contar con su participación, reciba un cordial saludo.

1